



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 03/2026 ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA - CVE 1077

Fecha: 11/05/2026

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CVE N°1077 PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA EN LA ESCUELA BASICA 912 PROFESOR PEDRO CACERES Y LA ESCUELA BASICA 884 CRISTO REY DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS. -----

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40º de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, en la Secretaria General de la Municipalidad de San José de los Arroyos fue recibida en la Intendencia Municipal derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando la urgente ejecución de la construcción de cocina despena en la Escuela Básica 912 Profesor Pedro Caceres y en la Escuela Básica 884 Cristo Rey del distrito de San Jose de los Arroyos.

Que, el Director y la Presidente de la ACES de la Escuela Básica 884 Cristo Rey por nota de pedido recibida en la Intendencia Municipal en fecha 08/05/2026 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando la ejecución de la obra con urgencia ante la necesidad de infraestructura.

Que, la Directora y la Presidente de la ACES de la Escuela Básica 912 Profesor Pedro Caceres por nota de pedido recibida en la Intendencia Municipal en fecha 08/05/2026 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando la ejecución de la obra con urgencia ante la necesidad de infraestructura.

Que, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias - MEC por nota DI - Expediente N° 300285/2025 recibida en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se aprueba y se autoriza la ejecución de los proyectos de obras.

Se adjunta copias de las documentaciones citadas al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:

(X) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 08/2026 que afecta al Presupuesto del ejercicio fiscal 2026 de fecha 11/05/2026 por los responsables del área de administración designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitación ejecutado por la Municipalidad de San José de los Arroyos.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los servicios de reparaciones y mantenimientos se encuentran individualizadas en el Contenido del Aviso de Intención de Compra publicado en el portal de la DNCP con anexos de fecha 11/05/2026.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

NORMATIVAS LEGALES VIGENTES RESPALDATORIAS:

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables; Art. 40º punto 2 Inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 52º del Decreto Reglamentario N° 2264/24 respectivamente. -----

La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 40º dispone que Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación; -----





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

El Decreto Reglamentario 2264/24 en su artículo 52º *Contratación por urgencia impostergradable. La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..* en los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. -----

La Resolución DNCP N° 230/25 Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. -----

La Constitución Nacional: Artículo 86 – del derecho al trabajo: Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables. -----

La ley 213/1993 que establece el Código de Trabajo – artículo 9º: el trabajo es un derecho y un deber social y goza de la protección del estado. no debe ser considerado como una mercancía. exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y se efectuará en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico compatible con las responsabilidades del trabajador padre o madre de familia. -----

La ley 213/1993 que establece el Código de Trabajo – artículo 272º.- el trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. -----

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el pedido realizado por la comunidad educativa de la Escuela Básica 912 Profesor Pedro Caceres y en la Escuela Básica 884 Cristo Rey del distrito de San Jose de los Arroyos que con la implementación del almuerzo escolar y que con la infraestructura existente no se puede realizar la provisión de manera adecuada e higiénica y con la ejecución de la construcción COCINA - DESPENSA se pretende mejorar la infraestructura edilicia para satisfacer pedidos realizados por alumnos y profesores de la comunidad educativa, responde a una necesidad temporal ya que la necesidad de construir y una vez ejecutada la obra se proveerá de mayor comodidad y seguridad en el local escolar y el requerimiento técnico de las especificaciones técnicas fueron establecidas de acuerdo a los pedidos realizados y según las verificaciones hechas por los funcionarios de la municipalidad afectados al área de elaboración de proyectos y aprobado por el MEC, son algunos de los fundamentos en las que se respalda el pedido de ejecución de obra y que se encuentra justificada con total imparcialidad y razonabilidad en cuanto a los requerimientos técnicos de la obra a adquirir, ya que al no realizar la adquisición se podría causar daños y afectar el interés superior de los niños, con lo que se respalda la objetividad, imparcialidad y razonabilidad de la obra a ejecutar.

Que, la Municipalidad de San José de los Arroyos consciente de la situación no puede estar ajeno ya que se está poniendo en riesgo la calidad de vida y la salud de la comunidad educativa por lo falta de infraestructura adecuada, que es necesario ejecutar procesos legales para llevar adelante los trámites correspondientes como un proceso de licitación por vía de excepción por Urgencia Impostergradable, son algunos de los fundamentos en las que se respalda el pedido y que se encuentra justificada con total imparcialidad y razonabilidad en cuanto a los requerimientos técnicos, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 40º dispone que Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, c)** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras,

  



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación, la institución municipal no puede desatenderse de esta situación ya que se está poniendo en riesgo la salud de los niños ya que actualmente están recibiendo alimentación escolar en espacio sin cumplir con las condiciones de salubridad, seguridad y comodidad, por lo que se sustenta la acreditación respectiva para llevar adelante los trámites legales correspondientes un proceso de licitación por vía de excepción por Urgencia Impostergable.

Que, la Municipalidad de San José de los Arroyos consciente de la situación solicitó a la Dirección de Infraestructura del MEC la correspondiente aprobación y autorización para llevar adelante el proceso de licitación por vía de excepción por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, teniendo en cuenta el objeto de la inversión en las instituciones mencionadas, recibiendo de parte de dicha Dirección Ministerial las indicaciones de priorizar la intervención de instituciones que figuran en el listado de MICROPLANIFICACION del MEC, ya que la obra será financiada con fondos del FONAE.

Que, hemos recibido en la institución según reporte que se adjunta la correspondiente aprobación y autorización para ejecutar la obra, considerando la disponibilidad presupuestaria debido a que los fondos provenientes del FONAE que recibe el municipio cada año no es lo suficiente para solucionar las deficiencias estructurales del sector educativo, por lo que nos vemos en la obligación de establecer prioridades para la elección de las obras a ejecutar basados en las urgencias, es decir, se van ejecutando las obras más urgentes como este caso que según las solicitudes de los responsables de las escuelas anexas en el dictamen y el testimonio de los directivos de la escuelas.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, asimismo el Decreto Reglamentario 2264/24 en su artículo 52º *Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, se fundamenta la aplicación del artículo 40º de la Ley 7021/22 en el sentido que existe un pedido de forma concreta y objetiva en cuanto a la implementación del almuerzo escolar y que con la infraestructura existente no se puede realizar la provisión de manera salubre, adecuada e higiénica y con la ejecución de la construcción COCINA - DESPENSA, que al no ejecutar causaría un efecto sobre la salud y la alimentación de los beneficiarios, existiendo un Interés Público y Superior de los alumnos quienes serían los beneficiados directos, quienes exigen la ejecución de la obra en forma urgente es decir de forma inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional, teniendo en cuenta la naturaleza del pedido y que un procedimiento de licitación convencional conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y la comunidad afectada que reclama la solución de la problemática planteada en la brevedad posible, los hechos concretos que justifican este procedimiento.*

Que, como uno de los factores y no la principal es que un llamado convencional implica elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones, estudio y elaboración de los precios referenciales en un tiempo aproximado de dos días, teniendo en cuenta el monto del proyecto la modalidad sería por la Licitación de Menor Cuantía Nacional que según los pazos requiere de tres días para para verificar el expediente, ocho días de publicación en el portal de la DNCP, diez días para la evaluación de las ofertas y recomendar la adjudicación, el proceso de adjudicación y notificación de adjudicación de tres días, para la suscripción del contrato quince días lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo como mínimo de cuarenta y un días, eso sin contar que si existen impugnaciones y/o protestas, estos plazos podrán ser incluso triplicados, es decir, se estaría ejecutando aproximadamente en casi dos meses. Es importante comprender, sin embargo, que la urgencia no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4º de la Ley N°7021/2022, la convocatoria se va estar publicada por el tiempo prudencial y el responsable del correo institucional para responder a todas solicitudes recibidas.

  



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

Al respecto, la vigencia de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Seguidamente en el Art. 210 de la misma Ley Orgánica dispone que la Información del Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* Teniendo en cuenta que una convocatoria por la modalidad recomendada se tendrá la transparencia, publicidad y el acceso a la información de la ciudadanía, demás está decir que los antecedentes de la presente contratación serán remitidas a los órganos de control como parte de las rendiciones de cuentas de las ejecuciones a la Junta Municipal, Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda respectivamente sin recibir objeción sobre las documentaciones que respaldan las contrataciones, en cumplimiento al requerimiento recibido remitimos los documentos en el SICP al solo efecto de garantizar la transparencia, competitividad y el acceso del público a la información como indica la normativa municipal en materia de contrataciones.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 SECCION III OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIÓN QUE NO AFECTA LA CONCURRENCIA. Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. Artículo 92. Notificación de la intención de compra. Al momento de comunicar la intención de Compra, a través del SICP, la notificación de la misma será realizada, de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado que contenga la misma categoría de la intención. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos.

En este punto se resalta que desde el momento de la publicación en el SICP de la convocatoria a Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N°1077 convocada por la Municipalidad de San José de los Arroyos de conformidad con el Artículo 40 Contratación por excepción de la Ley 7021/22 Numeral 2° Inc. c) de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, según el registro de proveedores en el portal existen aproximadamente unos 959 potenciales oferentes registrados en el SICP en el rubro quienes han recibido el link en los correos registrados las invitaciones para participar en el procedimiento de referencia, esta cantidad de posibles oferentes se puede comprobar en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/proveedores.html?proveedor=&categorias_proveedor%5B%5D=72000000&page=&order=&proveedor_slug=

Es importante comprender, sin embargo, que la urgencia no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4 de la Ley N°7021/2022, ya la convocatoria ha sido publicada en el portal de la DNCP por un tiempo prudencial y suficiente para que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas y/o preparar sus ofertas, asimismo el responsable del correo institucional se mantendrá pendiente para responder en tiempo y forma a todas solicitudes recibidas en todos los canales de comunicación institucional.

En este caso la administración convocante asume la responsabilidad de la decisión adoptada en cuanto a la presencia del supuesto de excepción, aunque el hecho motivador sea de público conocimiento, se encuentra claramente documentado y mencionado en el expediente de adquisición. Según la normativa en todos los casos la convocante es responsable de garantizar la razonabilidad de los precios y las mejores condiciones de contratación. Así también es importante discernir y reiterar que los conceptos de excepción y exclusión no son lo mismo. Las contrataciones excluidas, son las que se encuentran listadas en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 y no se rigen por dicho sistema normativo, mientras que las contrataciones por la vía de la excepción se rigen por la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, sólo que siguiendo pasos distintos a los mecanismos ordinarios que a veces se refieren a la





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

cantidad de días de difusión previa o a la contratación con una determinada persona con una cualidad o cualidad específica pero siguiendo estrictos presupuestos, entre otros.

DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el Art. 40º punto 2 Inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 52º del Decreto Reglamentario N° 2264/24 respectivamente.

Asimismo, se recomienda efectuar el proceso según el Artículo 91. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema **por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas**. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación..., con respecto a esta normativa comunicamos **la convocatoria de aviso de intención de compra fue publicada en el SICP en fecha 11/05/2026 fijando la apertura de ofertas en fecha 13/05/2026 (tres días), según el portal de la DNCP el cual podrá ser verificado en el link: <https://www.contrataciones.gov.py/sin-difusion-convocatoria/excepcion/b78bba49-4980-47c5-8c84-0743eddcdf0e>.**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la *contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra* individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, se adjunta fotografías de las condiciones actuales de los tramos, salvo mejor parecer de vuestra máxima autoridad de la convocante.

Es nuestro dictamen.


Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor de la UOC




Lic. Celso Duarte García
Responsable de la UOC

San José de los Arroyos, 06 de mayo de 2026

Señor
Intendente Municipal de San José de los Arroyos
Lic. Edgar Benítez Santacruz
Presente

Nos dirigimos a usted en nombre de la comunidad educativa de la **ESCUELA BÁSICA N.º 912 PROFESOR PEDRO CÁCERES**, con el objeto de saludarlo y al mismo tiempo de poner a su conocimiento la falta de infraestructura en la institución para mejorar, fortalecer y aumentar el nivel educativo de los que asisten a esta Escuela pública que en su mayoría provienen de la zona rural de familias de escasos recursos.

El pedido en concreto es la construcción de una cocina despensa en la brevedad posible realizado por la comunidad educativa de la Escuela Básica 912 Profesor Pedro Cáceres con la implementación del almuerzo escolar y que con la infraestructura existente no se puede realizar la provisión de manera adecuada e higiénica y con la ejecución de la construcción COCINA - DESPENSA se mejorara notablemente la infraestructura edilicia para satisfacer pedidos realizados por alumnos y profesores de la comunidad educativa, responde a una necesidad de construir con la urgencia debida ya que nos encontramos en la temporada de lluvias y de días fríos y con la obra ejecutada se proveerá de mayor comodidad y seguridad en el local escolar con el requerimiento técnico de las especificaciones técnicas establecidas por el ente rector y aprobada por el MEC.

En espera de una respuesta favorable al pedido en la brevedad posible ya que estamos seguros que redundara en un mejor aprovechamiento de los alumnos del programa Hambre Cero y el interés superior de los niños por los fundamentos expuestos, nos despedimos atentamente.



Director/a
Lic. Sonia Mabel Mujica de Silva
Directora de Área
Matrícula N° 14820

ACES



Cristina Arca Ayala

San José de los Arroyos, 06 de mayo de 2026

Señor
Intendente Municipal de San José de los Arroyos
Lic. Edgar Benítez Santacruz
Presente

Nos dirigimos a usted en nombre de la comunidad educativa de la **ESCUELA BÁSICA N.º 884 CRISTO REY**, con el objeto de saludarlo y al mismo tiempo de poner a su conocimiento la falta de infraestructura en la institución para mejorar, fortalecer y aumentar el nivel educativo de los que asisten a esta Escuela pública que en su mayoría provienen de la zona rural de familias de escasos recursos.

El pedido en concreto consiste en la construcción de una cocina despensa en la brevedad posible realizado por la comunidad educativa de la Escuela Básica N°884 Cristo Rey con la implementación del almuerzo escolar y que con la infraestructura existente no se puede realizar la provisión de manera adecuada e higiénica y con la ejecución de la construcción COCINA - DESPENSA se mejorara notablemente la infraestructura edilicia para satisfacer pedidos realizados por alumnos y profesores de la comunidad educativa, responde a una necesidad de construir con la urgencia debida ya que nos encontramos en la temporada de lluvias y de días fríos y con la obra ejecutada se proveerá de mayor comodidad y seguridad en el local escolar con el requerimiento técnico de las especificaciones técnicas establecidas por el ente rector y aprobada por el MEC.

En espera de una respecta favorable al pedido en la brevedad posible ya que estamos seguros que redundara en un mejor aprovechamiento de los alumnos del programa Hambre Cero y el interés superior de los niños por los fundamentos expuestos, nos despedimos atentamente.



Director/a **Prof. Pedro Antonio Merabon**
Encargado de Despacho

ACES

